

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Adelante:

D^a. María Zahira Barrera Crespo
D. Lázaro González Parrilla
D^a. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Antonio Peralta Fuentes
D^a. Alba García Santoyo

Grupo Socialista:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez
D. Manuel Rodríguez Escobar
D^a. M^a. Carmen Barrera González

Grupo Ciudadanos:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José A. Marín López

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que


componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.
4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019 (SUPERA VII).
5. ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.
6. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.
7. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	1/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- En primer lugar se informa a los componentes de Corporación del error padecido en el acta de la sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, remitida con la convocatoria que son los siguientes:

- En el listado de asistentes a la sesión, modificando los componentes del Grupo Socialista, que quedarán como sigue:

D^a. M^a. Carmen Galindo Humanes
 D. Manuel Rodríguez Escobar.
 D^a. M^a. Carmen Barrera González
 Y añadiendo el Grupo Ciudadanos:
 con el miembro D. Stiven Vargas Arenas

- Modificar el apartado segundo del punto 4 de la citada sesión, con la siguiente redacción:

Segundo.- Si por causa justificada y excepcional, debiera celebrarse la sesión en horas o fechas distintas del mes a las establecidas en el punto primero, el Sr. Alcalde podrá convocarla así, justificando debidamente en el decreto de convocatoria las causas que motivan dichos cambios.

En caso de que no existan razones justificadas, el Pleno que se tenga que realizar deberá tener carácter extraordinario o extraordinario y urgente.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la citada sesión.


No se manifiestan objeciones, por lo que se considera aprobada la misma, con las rectificaciones a que se hacen referencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.

3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.- Seguidamente se somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda sobre el Presupuesto general para el año 2019.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Considerando que conforme al artículo 168 del Real Decreto

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales sobre la base del presupuesto de la Entidad Local y el estado de previsión de la sociedad mercantil el presidente de la entidad ha formado el presupuesto general y lo ha elevado, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el citado artículo, al Pleno de la corporación antes para su aprobación, enmienda o devolución.

Sometido a votación dicha propuesta, el Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros asistentes del Grupo de Adelante Izquierda Unida, y la abstención de los cuatro miembros asistentes del Grupo Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Presupuestos Generales para **2019**, con el siguiente resumen por Capítulos de cada una de las entidades que lo componen:

AYUNTAMIENTO DE PARADAS


PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	3.468.021,17
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.003.707,28
3	Gastos financieros	10.608,87
4	Transferencias corrientes	249.690,42
GASTOS CORRIENTES		4.732.027,74
6	Inversiones reales	305.361,00
7	Transferencias de capital	8.600,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	209.361,52
GASTOS DE CAPITAL		529.322,52
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.261.350,26

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	2.399.685,23
2	Impuestos indirectos	60.836,95
3	Tasas y otros ingresos	990.285,78
4	Transferencias corrientes	1.746.187,13

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	3/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

5	Ingresos Patrimoniales	10.020,68
INGRESOS CORRIENTES		5.207.015,77
6	Enajenación inversiones reales	54.334,49
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
INGRESOS DE CAPITAL		54.334,49
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.261.350,26

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODEPARADAS, S.L.

PREVISIÓN DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	124.802,24
2	Gastos bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
GASTOS CORRIENTES		124.802,24
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
GASTOS DE CAPITAL		0,00
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS		124.802,24

PREVISIÓN DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	124.802,24
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
INGRESOS CORRIENTES		124.802,24
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==		



9	Pasivos financieros	0,00
INGRESOS DE CAPITAL		0,00
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS		124.802,24

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

GASTOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS, SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. GASTOS DE PERSONAL	3.468.021,17	124.802,24	3.592.823,41	0,00	3.592.823,41
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.003.707,28	0,00	1.003.707,28	0,00	1.003.707,28
III. GASTOS FINANCIEROS	10.608,87	0,00	10.608,87	0,00	10.608,87
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249.690,42	0,00	249.690,42	124.802,24	124.888,18
GASTOS CORRIENTES	4.732.027,74	124.802,24	4.856.829,98	124.802,24	4.732.027,74
VI. INVERSIONES REALES	305.361,00	0,00	305.361,00	0,00	305.361,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.600,00	0,00	8.600,00	0,00	8.600,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	209.361,52	0,00	209.361,52	0,00	209.361,52
GASTOS DE CAPITAL	529.322,52	0,00	529.322,52	0,00	529.322,52
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.261.350,26	124.802,24	5.386.152,50	124.802,24	5.261.350,26

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADA S, SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.399.685,23	0,00	2.399.685,23	0,00	2.399.685,23
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	60.836,95	0,00	60.836,95	0,00	60.836,95
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	990.285,78	0,00	990.285,78	0,00	990.285,78
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.746.187,13	124.802,24	1.870.989,37	124.802,24	1.746.187,13
V. INGRESOS PATRIMONIALES	10.020,68	0,00	10.020,68	0,00	10.020,68
INGRESOS CORRIENTES	5.207.015,77	124.802,24	5.331.818,01	124.802,24	5.207.015,77
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	54.334,49	0,00	54.334,49	0,00	54.334,49
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==		



IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	54.334,49	0,00	54.334,49	0,00	54.334,49
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.261.350,26	124.802,24	5.386.152,50	124.802,24	5.261.350,26

Segundo.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo.

Tercero.- Aprobar la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2019, con la denominación, número clasificación y características que se expresan:

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA							
Denominación plazas	Número plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Arquitecto	1	A1	26	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico Admón. General	1	A1	25	Administración General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Secretario-Interventor	1	A2	26	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		
Arquitecto técnico	1	A2	24	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	23	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero Técnico Industrial
Diplomado Relaciones Laborales	1	A2	22	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales
Técnico Superior en Informática	1	B	20	Administración Especial	Técnica	-	Técnico Superior Informática
Oficial Jefe de Policía	1	C1	22	Básica de la Policía Local			Oficial
Policía Local	12	C1	18	Básica de la Policía Local			Policía
Administrativo	3	C1	20-19	Administración General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo	8	C2	18-16	Administración General	Auxiliar		
Conserjes, Alguaciles	1	E	10	Administración General	Subalternos		
Telefonista-recepcionista	1	E	10	Administración General	Subalternos		
Operarios de limpieza	3	E	10	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operarios

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==		



CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2018: Ninguna.
- Se amortizan las siguientes plazas sobre 2018: Ninguna
- Se crean las siguientes plazas sobre 2018: Ninguna
- Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2018: Ninguna.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en derecho	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social	
Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Educación Social	
Director/a Jardín de Infancia	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente dinamizador de la juventud	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente Igualdad	1	4	Bachiller o Técnico	
Encargado de obras	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1ª Capataz	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	En virtud de acta de conciliación judicial suscrita ante el Secretario del Juzgado nº1 de Sevilla, con fecha 19/07/2011.
Conductor-Mecánico maquinaria	1	4	Bachiller o Técnico	
Oficial 1ª electricista	1	4	Bachiller o Técnico	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico	
Auxiliares Administrativos	5	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==		



B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Oficial 2ª albañil	3	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Oficial 2ª mantenimiento	1	5	Graduado en educación secundaria obligatoria o experiencia	
Peón albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Operario limpieza edificios municipales	1	6	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conductor de camión	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Conductor de camión/barredora	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Sepulturero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Auxiliar biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	A tiempo parcial
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico superior o equivalente	
Auxiliar Jardín de Infancia	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor deportivo	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conserje	1	6	Certificado de escolaridad	
Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio	5	6	Certificado escolaridad	
Guarda Colegios	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda mantenedor	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda de mercado	1	6	Certificado escolaridad	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad	
Guarda Polideportivo	1	6	Certificado escolaridad	

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==		



B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Guarda campo de fútbol	1	6	Certificado escolaridad	

CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR
<ul style="list-style-type: none"> • Se amortizan los siguientes puestos sobre 2018: Ninguno • Se crean los siguientes puestos sobre 2018: Ninguno • Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2018: <ul style="list-style-type: none"> 1 Puesto de conductor de barredora a 1 puesto de conductor de camión/barredora. 1 Puesto de peón jardinero a 1 puesto de operario de limpieza de edificios municipales. • Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2018: Ninguno

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA					
Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Psicólogo/a	1	1	Licenciado/a en Psicología	1 año	Contrato vinculado a la subvención del C.A.I.T.
Auxiliares	1	5	Exento de titulación concreta	1 año	
Maestro/a educación infantil	2	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	1 año	
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	1 año	
Auxiliar Jardín de Infancia	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	10 meses	
Peón albañil (Conductor maquinaria)	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	
Oficial 2ª Electricista	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==		



C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA					
Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Peón de obras y cementerio	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	de jornada completa a 3 meses de sustit
Monitor deportivo	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	Máximo un año a 75% de la jornada laboral habitual.
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 meses	
Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operarios Servicio de Ayuda a Domicilio	2	6	Certificado escolaridad	1 año	Contrato vinculado a Programa S. Ayuda a Domicilio
Operarios limpieza edificios municipales	4	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario S. Recogida Basuras y limpieza viaria	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Otros sin determinar	Sin determinar		Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, operarios, administrativos, etc., según necesidades surgidas

CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR
<ul style="list-style-type: none"> • Se crean los siguientes puestos sobre 2018: Ninguno • Se amortizan los siguientes puestos sobre 2018: Ninguno • Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2018: Ninguno • Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2018: Ninguno

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL
CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR:
Ninguno.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==		



RESUMEN	
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	36 plazas
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	50 puestos
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA	24 puestos

Cuarto.- Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- Ordenar la remisión de sendas copias del mismo una vez aprobado definitivamente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenar el suministro de información conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexto.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local, incluida la del Ayuntamiento y de la sociedad mercantil local Prodeparadas, S.L., de él dependiente, ordenando su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:


1. Masa salarial del personal laboral de este Ayuntamiento: 1.589.546,58 €.
2. Masa salarial de la entidad Prodeparadas, S.L. 92.051,18 €.

Séptimo.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019 (SUPERA VII).- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==		



Locales, relativa a la ratificación de la Resolución de la Alcaldía número **454/19**, de **4 de julio de 2019**, relativa a la aprobación de proyectos básicos y de ejecución incluidos en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Plan Supera VII), procedimiento tramitado con número de expediente **63/2019**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.


Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, de los grupos de Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía número 454/19, de 4 de julio de 2019, por al que se aprueban los proyectos básicos y de ejecución redactados por el Sr. Arquitecto municipal y por la asistencia externa, correspondientes a las actuaciones incluidas en el Programa Municipal General de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2019 de la Diputación Provincial de Sevilla que seguidamente se especifican:

Prioridad	DENOMINACIÓN DE LA OBRAS	Grupo de programas	IMPORTE
1	AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.	342	137.968,34
		Asistencias técnicas externas	8.976,20
		Total	146.944,54
2	PAVIMENTACIÓN EQUIPAMIENTO EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y DE ADULTOS.	171	56.552,07
		Total	56.552,07
3	PAVIMENTOS VINÍLICOS EN EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS USOS.	933	13.902,37
		Total	13.902,37
4	PAVIMENTOS VINÍLICOS EN EDIFICIO DE ESCUELA DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.	323	5.296,14
		Total	5.296,14
TOTAL ACTUACIONES			222.695,12

Segundo.- No iniciar el proceso de licitación de las referidas obras hasta tanto no exista una Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla aprobando la concesión de la subvención a este Ayuntamiento por las referidas obras, o un compromiso firme de aportación que permita la generación de ingreso para la financiación

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

de los Proyectos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la Intervención Municipal y a los Técnicos intervinientes, a los efectos oportunos.

5. ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.- Seguidamente se somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda sobre la adopción de acuerdo relativo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles municipales, procedimiento tramitado con número de expediente 126/2019.

Visto el contenido del estudio técnico-económico elaborado para calcular el importe de la citada Tasa.

Vistos los artículos 133, 137, 142 y 144 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 57, 20.1, 20.4.n), 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos 19 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada a los mismos por la Ley 25/1998, de 13 julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.


Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.B) del citado R.D.L. 2/2004, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca la circunstancia de no se considere voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados, cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante, com ocurre en la prestación de este servicio.

Visto que la presente ordenanza tiene prevista su aplicación en el año 2019.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Adelante

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la del servicio de Escuelas Infantiles municipales, conforme a la redacción que se une como Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las soluciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.- Aprobar que en el caso de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de los textos íntegros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde y, en su caso, al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Gobierno Interior y Hacienda, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Quinto.- Disponer la derogación, una vez entre en vigor la presente Ordenanza, del Precio Público para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ANEXO


ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la normativa vigente en Andalucía, el Ayuntamiento ostenta la titularidad de un centro educativo del primer ciclo de Educación Infantil, destinado a la atención social y educativa de los niños y niñas menores de 3 años, e inscrito en el Registro de Centros Docentes de la Consejería de Educación desde el año 1992.

El Ayuntamiento tiene vigente una Ordenanza por la prestación del Servicio de Guardería Infantil, aprobada el 17 de noviembre de 1998, que ha devenido obsoleta por el contenido del Decreto ley 1/2017, de 28 de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, por lo que se hace necesario concretar el precio de los servicios y las bonificaciones sobre ellos, al estar fijado en dicho Decreto ley las obligaciones de los centros adheridos en cuanto al precio fijado por los centros adheridos al Programa de ayuda, siendo éste de una cuantía no superior a la establecida en el Anexo III de dicho Decreto ley para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, ni inferior a un 15% de la misma.

Con independencia de lo anterior es necesaria adaptar la Ordenanza municipal al contenido de dicha normativa autonómica, dada la estrecha vinculación de los ingresos municipales a dicho Programa de Ayudas.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 15 a 19, 20.4.ñ) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho Imponible de esta tasa la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal de Paradas, del primer ciclo de esta etapa, destinado a la prestación de los servicio de atención social y educativa, comedor escolar y de taller de juego a los niños y niñas menores de 3 años.

En caso de que se crease otro Centro del primer ciclo de Educación Infantil le sería igualmente de aplicación la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas que estén bajo su representación legal a los que se presten los servicios en la Escuela Infantil cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Paradas mediante el abono de la Tarifa de la Tasa que se determinan para cada uno de ellos.

2. Serán sustitutos del contribuyente, por este orden:

a) los representantes legales de aquellos niños y niñas que presenten la solicitud de nueva admisión o la solicitud de reserva de plaza en el Centro.

b) Las familias de los menores. A estos efectos se entenderán como familia la unidad formada por una o varias personas que convivan con el niño o niña en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su representante legal y se encuentren relacionadas entre sí:

i) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita.


ii) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

iii) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

Artículo 4. Cuota tributaria íntegra.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	15/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

1. Para las plazas disponibles que se estarán a lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

2. Los servicios a prestar susceptibles de abono de tasa serán los siguientes:

- Servicio de Atención Socioeducativa.
- Servicio de Comedor Escolar.
- Servicio de Taller de Juego.

3. La prestación del servicio de Atención Socioeducativa, es obligatoria, en tanto que los de Comedor Escolar y Taller de Juego, siempre que éstos dos últimos estén establecidos, será voluntaria para los alumnos.

4. Las cuotas de las Tarifas de esta Tasa quedan fijadas en las siguientes tarifas:

Primera. Servicio de Atención Socioeducativa.

CUOTA TRIBUTARIA MENSUAL: La fijada en la norma que regule el precio público aprobado para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía. Actualmente 209,16 euros.

Segunda. Servicio de Comedor Escolar.

CUOTA TRIBUTARIA MENSUAL: La fijada en la norma que regule el precio público aprobado para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía. Actualmente 69,72 euros.

Tercera. Servicio de Taller de Juego.

CUOTA TRIBUTARIA: La fijada en la norma que regule el precio público aprobado para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía. Actualmente:

CUOTA TRIBUTARIA MENSUAL: 55,34 euros.

CUOTA TRIBUTARIA DIARIA: 2,53 euros.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6. Bonificaciones de la Tasa.


Se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15% del precio fijado en la normativa que regula los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, deducidas las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil y cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Período impositivo.

El período impositivo coincide con el periodo lectivo, que no comprenderá el mes de agosto.

Artículo 8. Devengo.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de cualquiera de los servicios incluidos en el hecho imponible, entendiéndose que a partir del mes siguiente al de la admisión de la/del menor se devengará el día primero de cada mes.

2. En los casos de altas y bajas de menores en la Escuela Infantil la Tasa será prorrateada de la siguiente forma:

3. Con la finalidad de obtener la cuota a pagar en los meses de alta y baja, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días lectivos aplicables al menor}}{\text{Días lectivos en el mes}} \times \text{Cuota mensual de cada servicio}$$

Los días lectivos aplicables al menor serán los siguientes:

a) En las altas, en función del número de días lectivos en que esté abierta la Escuela Infantil desde la admisión de la/del menor hasta final de mes.

b) En las bajas, en función del número de días lectivos en que esté abierta la Escuela Infantil, desde el inicio del mes que corresponda hasta la fecha de la baja efectiva de la/del menor.

Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso.

1. El cálculo de la cantidad a pagar por los sujetos pasivos dependerá de:

- Que se haya solicitado y concedido la ayudas del Programa de ayudas a familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía u otras ayudas.

- Que se haya solicitado la ayuda, pero la misma no haya sido resuelta.

- Que no se haya solicitado la referida ayuda.

2. En cada caso se procederá de la siguiente forma:

A) Si sujeto pasivo tuviese concedidas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe a abonar, la parte del importe de la Tasa a abonar por el sujeto pasivo será la cuota de tarifa, descontando la suma de las anteriores ayudas o subvenciones.

Dicho importe tendrá el carácter de liquidación provisional.


B) Si el sujeto pasivo tuviese solicitada alguna de las ayudas referidas en el apartado 1), y no haya sido resuelta, se actuará de la siguiente forma:

a) Por el sujeto pasivo se podrá solicitar la suspensión del cobro total o parcial de la Tasa, sin aportación de garantía, con indicación de que la cantidad a ingresar por la ayuda que pueda ser reconocida se destine a la cancelación de la deuda cuya suspensión se pretende.

b) Por la dirección de la Escuela Infantil se realizará un cálculo estimativo de la ayuda que pudiera corresponder por el Programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

c) La suspensión se otorgará condicionada a las siguientes

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

estipulaciones:

i. A que por los sujetos pasivos se se solicite la concesión de las ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en el plazo y condiciones establecidos, al correspondiente organismo de la Junta de Andalucía.

ii. A que se destine la devolución que podría ser reconocida por el concepto de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía a la cancelación de la deuda cuya suspensión se acuerda.

d) El sujeto pasivo ingresará el importe de la Tasa resultante de la diferencia entre la ayuda prevista y la cuota de tarifa de los servicios, que tendrá el carácter de depósito previo de la Tasa.

e) Cuando sea resuelta la solicitud de ayuda, se procederá a la liquidación provisional de la Tasa.

En caso de que finalmente no sean concedidas, o solo lo sean parcialmente, las cantidades que se preveía obtener del Programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, el solicitante deberá hacer efectivo el importe total o parcial de la Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil.

C) Si el sujeto pasivo no ha solicitado ninguna de las ayudas o subvenciones referidas en el número 1) ingresará las cuotas de tarifa de los servicios prestados, salvo la bonificación prevista en el Artículo 6 para el servicio de Atención socioeducativa.

Artículo 10. Régimen de ingreso.

1) La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la admisión de la/del menor.

2) La tarifa se abonará por meses completos, salvo los caso de las altas y bajas de las/de los menores, en que se realizará el prorrateo de las cuotas en la forma prevista en esta ordenanza.

3) Las cuotas de los servicios tendrán una periodicidad mensual y se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria.

4) En el supuesto de que algún recibo periódico domiciliado en entidad bancaria fuese devuelto por causas ajenas al Ayuntamiento, el obligado al pago deberá satisfacer el recargo correspondiente, así como los costes que la devolución del recibo domiciliado suponga para éste.

5) La autorización de la domiciliación bancaria como forma de pago mensual de la presente exacción municipal producirá los efectos de notificación individual de la liquidación periódica correspondiente, iniciándose el cómputo de plazos del periodo ejecutivo con la mera recepción de la devolución de la domiciliación bancaria.


6) Ante la falta de pago de alguna mensualidad se procederá en al forma prevista en el Artículo 12.

Artículo 11. Normas de gestión.

a) La falta de asistencia de la/del menor por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago de la mensualidad correspondiente.

b) A efectos económicos, la retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito por la persona que ejerce la tutela a la Dirección de centro, solicitando la baja voluntaria del menor de cualquier servicio

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

a lo largo del curso, si bien, dicha baja no se hará efectiva hasta el último día del mes en que la solicitó. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento emitirá el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

c) La falta de pago de cualquiera de las cuotas de tarifa tributarias, los depósitos previos o las liquidaciones provisionales o definitivas, así como las sanciones tributarias que pudieran imponerse, en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, una vez iniciado el periodo ejecutivo.

Artículo 12. Gestión de las bajas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de 8 de marzo de 2011 el Ayuntamiento, mediante Resolución de la persona que ocupe la Alcaldía, asesorada por el Consejo Escolar de la escuela infantil, podrá acordar la baja de los niños y niñas admitidos cuando concurra alguna de las circunstancias en el fijadas.

2. En particular, cuando la causa de la baja sea la establecida en el b) "El impago de una mensualidad", la dirección del centro deberá contemplar el siguiente procedimiento:

a) Comprobar la veracidad del impago de la mensualidad.

b) Confirmado el impago, y conforme al artículo 16.2 de la citada Orden de 8 de marzo de 2011, se comunicará a la persona interesada la existencia de dicho impago y se procederá al trámite de audiencia.

c) Convocar al Consejo Escolar al que presentará, en su caso, la documentación aportada por las personas interesadas durante el trámite de audiencia o alegaciones. Una vez examinada esta documentación, el Ayuntamiento mediante Resolución de la persona que ocupe la Alcaldía resolverá sobre la baja del niño o niña.

d) Se comunicará la resolución de baja a las personas interesadas conforme al Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 2011.

e) Se dará traslado del expediente completo a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería de Educación y Deporte.

f) A la vista del expediente, la recaudación municipal procederá al cobro de las cantidades impagadas mediante la vía de apremio.

Artículo 13. Prescripción.

1. Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria por la tasa mediante la oportuna liquidación.

b) La acción para exigir el pago de la liquidación practicada.

c) La acción para imponer sanciones tributarias.

d) El derecho a la devolución de ingresos indebidos.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse:

- En el caso a) desde el día en que se devenga la tasa.

- En el caso b), desde la fecha en que finalice el plazo de pago voluntario.


- En el caso c), desde el día en que se cometió la respectiva infracción.

- En el caso d), desde el día en que se realizó el ingreso indebido.

3. La prescripción se interrumpe por las causas contempladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 14. Infracciones y Sanciones.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el TÍTULO IV [artículos 178 a 212] de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición adicional.

La persona que ocupe el cargo de Alcalde podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente ordenanza, especialmente para adecuarlas a los requisitos que se exijan en las convocatorias de subvenciones o ayudas aprobadas por otras administraciones públicas

Igualmente podrá aprobar modelos que faciliten la gestión de la Tasa, tales como modelos de domiciliación bancaria, solicitud de suspensión total o parcial del cobro de la Tasa, cuadros de gestión para facilitar el cobro, etc..

Disposición derogatoria.

En la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedará derogada la Ordenanza de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil, aprobada el 17 de noviembre de 1998.


Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6. 6. INFORMES DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe de morosidad y período medio de pago correspondiente al **primer trimestre de 2019**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno del informe emitido conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo del período medio

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	20/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

de pago, calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

La Corporación queda enterada del informe trimestral de morosidad y de período medio de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

7. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.- El Sr. Alcalde-Presidente, somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la declaración de caducidad de Proyecto de actuación, procedimiento tramitado con número de expediente **13/100**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


La propuesta dice así:

“Resultando que previo los trámites procedimentales oportunos, el Pleno municipal, al punto tercero de la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, aprobó definitivamente, bajo las condiciones que se especifican a continuación, un proyecto de actuación para la actividad denominada centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil (desguace), en suelo clasificado de no urbanizable, con emplazamiento en la finca sita en Polígono 13 Parcela 559 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal:

- Requerir a los promotores de la actuación para que soliciten la oportuna licencia urbanística de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, conforme a lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Requerir a los promotores que deberán presentar una garantía

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

por importe del 10 % de la inversión para cubrir gastos de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos, por importe de 38.189,20 €.

Resultando que dentro del plazo legalmente previsto, el interesado solicitó la preceptiva licencia urbanística, instruyéndose el oportuno procedimiento con número de expediente 14/216.


Resultando que durante la instrucción del citado procedimiento, y sin perjuicio de otros requerimientos que si fueron atendidos por el interesado al objeto de subsanar determinadas deficiencias observadas, mediante instancia notificada con fecha 20/06/2016, registrada de salida en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades de este Ayuntamiento con el nº de asiento 1555, el interesado, dando conformidad a lo indicado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es requerido al objeto de que procediese, en el plazo de un mes, a prestar garantía por cuantía de 38.189,20 € según acuerdo plenario de aprobación del Proyecto de Actuación del que traía causa la citada solicitud de licencia de obras, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA, otorgándosele, igualmente, trámite de audiencia al objeto de que pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinentes, y con la advertencia de que transcurridos tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de cumplimiento de trámites, sin que se realizase las actividades necesarias para reanudar la tramitación, en este caso, la prestación de la garantía señalada, se produciría la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con el art. 92 de la LRJ-PAC.

Resultando que transcurrido el plazo reseñado en el párrafo anterior, y constatado el incumplimiento del requerimiento efectuado, la Junta de Gobierno Local, al punto 3.1 del orden del día de la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017, declaró la caducidad de procedimiento instruido con número de expediente 14/216.

Resultando que, ante la inactividad del interesado y entendiéndose por ello que el procedimiento instruido con número de expediente 13/100 se encontraba paralizado por causa imputable al interesado, con fecha 19/02/2019, y conforme a lo preceptuado en el 95.1 artículo Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), mediante Resolución de la Alcaldía núm. 09/19, se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Incoar expediente de caducidad del procedimiento tramitado con número de expediente 13/100, relativo a la aprobación de proyecto de actuación, en suelo no urbanizable, conforme a los

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

extremos que se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del expediente, conforme a lo indicado en el ordinal 5º de la parte expositiva de la presente resolución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

Tercero.- Notificar el acuerdo de inicio a los interesados en el expediente, haciéndose constar que al considerarse dicho acuerdo como de mero trámite, podrán alegar cuanto estimen conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier recurso que estimen procedente."

Resultando que, previa petición del interesado registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 22/05/2019 y número de asiento 2030, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 316/19, de 22/05/2019, se acuerda:

"Primero.- Ampliar 1,5 meses, hasta el día 8 de julio de 2019 el plazo concedido para realizar las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento tramitado con número de expediente 13/100, relativo a proyecto de actuación, en suelo no urbanizable.


Segundo.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que contra el presente acuerdo, que es un acto de mero trámite, podrán alegar cuanto estimen conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Resultando que, una vez concluido el plazo concedido al efecto, incluida la ampliación del mismo, el interesado no ha instado nueva licencia urbanística para la ejecución de las obras de referencia.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Por todo ello, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 95 de la citada LPACAP, en consonancia el artículo 43.1,e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), desde esta Alcaldía se tiene a bien elevar al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

Primero.- Declarar, por causa imputable al propio interesado, la caducidad del procedimiento incoado con número de expediente 13/100, a instancias del interesado cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo a este acuerdo, relativo a proyecto de actuación para ejecución de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y venta de piezas nuevas y usadas, constitutivo de una sola unidad de aprovechamiento independiente, con emplazamiento en parcela catastral 559 del polígono 13 (nº de finca registral 16.106).

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Poner de manifiesto al interesado que:

- La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

- En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Cuarto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo."


Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.

Sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros asistentes de los Grupos de Adelante Izquierda Unida (8), y Ciudadanos (1), y la abstención de los tres miembros asistentes del Grupo Socialista (3), acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de veinticinco folios de papel timbrado

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			

del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-


EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	30/07/2019 14:28:59	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/07/2019 12:51:36	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3i+T1bVZjVIRQWWBLce9yw==			